



**CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIV-
VERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, el día 18 de agosto de dos mil veintiséis, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Dirección General de Registros, representada por la Esc. Valeria Castro Javier, en su calidad de Directora General, con domicilio en Avda. 18 de julio, 1730, piso 6 y **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Derecho de la Universidad de la República representada por el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio en Avda. 18 de Julio, 1824, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías curriculares para estudiantes de la carrera de Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, a desarrollarse en la DGR, deciden celebrar el siguiente Convenio:

I.- GENERALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivos

Objetivo general: El presente acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de sistema de pasantías curriculares en cualquiera de las sedes registrales del país de la DGR. Estarán dirigidas a estudiantes avanzados de la carrera de Notariado.

Objetivos específicos:

1. Promover y facilitar un intercambio institucional entre la DGR y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
 2. Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la carrera de Notariado y la DGR.
 3. Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la DGR.
- Las pasantías curriculares no serán consideradas en el futuro como un antecedente laboral ni crearán una expectativa de trabajo formal para desempeñarse en la DGR.

II.- PRÁCTICAS EDUCATIVAS, CURRICULARES NO REMUNERADAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación

Las pasantías curriculares se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de la DGR, el docente orientador designado por la Comisión de la Carrera o el Coordinador de Carrera -según corresponda- y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes dentro del marco de lo dispuesto en el presente convenio, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades. En el acta el estudiante podrá declarar el nombre de su prestador de salud, a los efectos informativos en caso de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo y demás formalidades

La distribución horaria para dichas pasantías será propuesta por la DGR de acuerdo con sus necesidades, recabándose el acuerdo del estudiante y se hará constar en el acta de constitución.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con el organismo o dependencia.

Para la selección de los estudiantes se realizará un llamado público especificando las condiciones para la presentación y otorgamiento de los cupos, teniendo en cuenta la escolaridad de los interesados. Los estudiantes podrán optar por un plazo de duración de 12 o 16 semanas, con una carga horaria de 6 horas diarias, 3 veces por semana. Se otorgarán en caso de ser 12 semanas 6 créditos y de ser 16 semanas 8 créditos.

El pasante tendrá derecho a que se le asignen tareas propias de la sede de pasantía o a participar en tareas colectivas que se le asignen y a obtener una evaluación final con el otorgamiento de los créditos que oportunamente se dispongan y de conformidad con el Reglamento de Pasantías Curriculares de Grado de las Carreras de abogacía y Notariado.

ARTÍCULO CUARTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

1. Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.
2. Monitorear la pasantía a través de la figura del Docente orientador o Coordinador de Carrera. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.
3. Evaluar la pasantía, y en su caso acreditarla a los efectos curriculares pertinentes de acuerdo con el plan de estudios.



De la DGR:

1. Elaborar anualmente el perfil, número, áreas de conocimiento, actividad y establecer los parámetros en los que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo con sus necesidades institucionales.
2. Colaborar en el proceso de selección de los candidatos, a solicitud de la Comisión de Carrera que corresponda.
3. Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.
4. Realizar un informe final del desarrollo de la pasantía.
5. Disponer de un seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, a efectos de garantizar la protección de los estudiantes afectados a las pasantías durante todo el período de la actividad.

Del Estudiante:

A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la pasantía.

B- Cumplir los compromisos adquiridos, en cuanto corresponda, por la DGR con las instituciones públicas y privadas con las que eventualmente se relacione, respetando los fines y la normativa aplicable, así como la confidencialidad de los datos que maneje.

C- Las pasantías se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Pasantías Curriculares de Grado de las Carreras de Abogacía y Notariado aprobado por Resolución del Consejo de Facultad de Derecho de fecha 23 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Finalización anticipada de la pasantía

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la pasantía o incurra en faltas injustificadas, la DGR lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El presente Convenio será implementado y monitoreado por la Comisión de Coordinación y Seguimiento Interinstitucional, que estará integrada por un representante de cada institución. En el caso de la Facultad de Derecho, se integrará por la Coordinación de Carrera, la Coordinación de Derecho Registral o la Dirección del Instituto. Los miembros de la comisión informarán de su actividad a la Unidad de Proyectos, Cooperación y Convenios de Facultad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de 30 días corridos. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

Todas aquellas prácticas en ejecución continuarán cumpliéndose tal como se hubieren pactado hasta la finalización establecida oportunamente para cada una de ellas.

ARTÍCULO OCTAVO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su suscripción pudiéndose renovar automáticamente, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento. Cualquiera de las partes de forma unilateral podrá manifestar la voluntad de la rescisión del mismo, conforme a lo establecido en el artículo séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Confidencialidad

Todos los participantes de la actividad, sean docentes, o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIFUSIÓN. Para la difusión del Convenio o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a éste las partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia del presente convenio, y estipulan como válidas las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTOS. Todas las observaciones, incumplimientos del presente Convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de los respectivos órganos de dirección/Comisión de Seguimiento, quiénes previa negociación, podrán rescindir el presente Convenio, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a 30 días corridos mediante correo electrónico. Esto no afectará de modo alguno los programas



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección General
de Registros



FACULTAD DE
DERECHO



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

o actividades que se encuentran en ejecución al momento de la rescisión. Los incumplimientos serán considerados para futuros proyectos.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados, declarando y garantizando quienes suscriben estar habilitados para hacerlo, según control realizado por cada una de las partes respecto de sus autoridades. -

Esc. A. Valeria Castro Javier
Directora General
Dirección General de Registros

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho

